

Entrada y Salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario número 18, de 22 de diciembre de 2004).

III.- Que el artículo 5 del citado Reglamento de Registro de Entrada y Salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, regula la creación, modificación o supresión de los registros auxiliares, establece en su apartado 1 lo siguiente: **“Los registros auxiliares se crearán, modificarán o suprimirán por Orden del Consejero de Administraciones Públicas, a propuesta, debidamente motivada e informada por la Secretaría Técnica correspondiente, del titular de la Consejería en la que se incardine orgánicamente o funcionalmente el registro auxiliar, previo informe justificativo de la Dirección General de Administraciones Públicas. La mencionada Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.**

IV.- Que se estima oportuno la creación del Registro Auxiliar propuesto en aras a mejorar la eficiencia y la calidad en la gestión administrativa del servicio correspondiente.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con la normativa expuesta, se informa **FAVORABLEMENTE** la creación del **Registro Auxiliar de Información Pública.**”

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas núm. 1, de 27 de julio de 2015, BOME núm. 5256, de 31 de julio, **VENGO EN DISPONER:**

- 1.- La creación del REGISTRO AUXILIAR DE INFORMACIÓN PÚBLICA, perteneciente a la Consejería de ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- 2.- Se deberá publicar esta resolución para el general conocimiento.

Melilla, 14 de diciembre de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Arturo Jiménez Cano